

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0179

CON/2024/20

19/04/2024

Asunto

CON/2024/20. Diligencia Acuerdo JGL. Contratación servicio de control de accesos, recepción, información al público y limpieza del Museo del Calamar Gigante.

6R18 601Q 4U4P 4Q36 1070



DILIGENCIA.- La extiende el Secretario de la Administración Municipal para hacer constar que en sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2024**, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe. Lo que se hace constar con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de no hallarse aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de ésta.

15 - CON/2024/20. Contrato del servicio de control de accesos, recepción, información al público y limpieza en el museo del Calamar Gigante.

Vistos los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente Providencia de Alcaldía, de fecha 08/04/2024, por la que se dispone que se proceda al inicio del expediente de contratación del servicio de control de accesos, recepción, información al público y limpieza en el Museo del Calamar Gigante de Luarca.

2.- Queda acreditada la necesidad de la contratación, en base a la documentación obrante en el expediente, para llevar a cabo la prestación del servicio sobrescrito, ascendiendo el valor estimado del contrato a la cantidad de 116.032,00 € (IVA excluido), al que aplicando el 21% de IVA (24.366,72 €) hace un presupuesto base de licitación total por un importe de 140.398,72 €.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 33302. 22799 /22024001168 – AULA DEL CALAMAR TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.

5.- Figura en el expediente administrativo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, en unión con el de Prescripciones Técnicas Particulares, así como demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa.

6.- El procedimiento para su adjudicación será el abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación para lograr la mejor relación calidad/precio, a tenor de lo dispuesto en los apartados 1 a 5 artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.- El Secretario de la Administración Municipal considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, ajustándose los pliegos reguladores a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, informándose favorablemente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0179

CON/2024/20

19/04/2024

8. El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

VISTO que el titular del Órgano de contratación es el Alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, ya que su valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 639/2023 de fecha 22/06/2023.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación para lograr la mejor relación calidad/precio, para la contratación del servicio de control de accesos, recepción, información al público y limpieza en el Museo del Calamar Gigante de Luarca con un valor del contrato que asciende al importe de 116.032,00 € (IVA excluido), al que aplicando el 21% de IVA (24.366,72 €) hace un presupuesto base de licitación total por un importe de 140.398,72 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación para lograr la mejor relación calidad/precio, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el PCAP. Estos documentos pueden descargarse accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdés > Utilidades > Verificación de Documentos Electrónicos, o a través de este [enlace](https://ayuntamientodevaldes.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos?method=enter) (<https://ayuntamientodevaldes.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos?method=enter>), introduciendo los siguientes Códigos Seguros de Verificación (CSV): PPTP (1C6U 5R2R 5A4Z 6P6P 09TV) y PCAP (2N0B 224C 1M2L 3J6L 1DLG).

TERCERO.- Autorizar el gasto en la aplicación presupuestaria citada.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdés, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes, presentándose , tal y como consta en el PCAP de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin.

QUINTO.- Publicar asimismo en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, el acuerdo de inicio, Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cláusulas Administrativas Particulares, documentación complementaria, así como este acuerdo de aprobación del expediente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0179

CON/2024/20

19/04/2024

SEXTO.- Dar traslado del mismo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

El citado acuerdo tiene carácter definitivo y contra él cabe interponer los siguientes recursos:

1º.- En vía administrativa y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición que deberá presentarse ante el mismo órgano que la ha dictado (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación. El recurso de reposición se entiende desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que sea dictada y notificada resolución expresa.

2º.- De no ser de su interés interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo.

3º.- Dicho recurso contencioso se podrá también interponer contra la desestimación del recurso de reposición en caso haberlo presentado, ante igual Órgano (Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo) y en igual plazo de dos meses contados desde que se le notifique la resolución desestimatoria de aquel recurso.

Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado (un mes desde su interposición).

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.